

AUTO N°

 2021012910076410617376 AUTOS Enero 29, 2021 10:09 Radicado 10-000376	 Área METROPOLITANA Valle de Aburrá
---	---

“Por medio del cual se archiva unas diligencias”

CM10.04.18397

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas, en la Ley 99 de 1993, delegadas por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Autoridad Ambiental delegada obra el expediente correspondiente al control y seguimiento adelantado a la sociedad **CONSTRUGEN S.A.S** con NIT 900.085.852-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO CARDONA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.560.052, relacionado con el trámite de ocupación de cauce en desarrollo del proyecto denominado “Mont Juic”.

Que mediante Resolución N° 0371 del 27 de diciembre de 2013, notificada personalmente el 20 de enero de 2014, la Autoridad Ambiental Delegada, autorizó a la sociedad **CONSTRUGEN S.A.S** con NIT 900.085.852-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO CARDONA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.560.052, la ocupación de cauce sobre la margen izquierda de la quebrada La Zuñiga, en beneficio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-243554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín para la construcción de la obra consistente en: Muro de contención en gavión de 45m de longitud, con un ancho de 1.50 m y una altura de 2.00m, en desarrollo del proyecto denominado “Mont Juic”.

Que mediante Resolución No. 160 SAE 1606-1317 del 24 de junio de 2016, notificada personalmente el 06 de julio de 2016, se aprueba a la sociedad **CONSTRUGEN S.A.S** con NIT 900.085.852-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO CARDONA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.560.052, las obras construidas sobre la margen izquierda de la quebrada La Zúñiga, en beneficio del

predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-243554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín para la obra Muro de contención en gavión de 45m de longitud, con un ancho de 1.50 m y una altura de 2.00m.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el trámite ambiental en estudio continuará el procedimiento con base a dicha delegación, trámite ambiental identificado en el expediente con el número M10-04-18397.

Que por Resolución 160AS-RES-1612-10446 del 21 de diciembre de 2016, se declara la falta de competencia de CORANTIOQUIA para continuar conociendo sobre el presente trámite.

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó control y seguimiento al trámite ambiental tal y como consta en los informes técnicos con radicado No. 10-001693 del 11 de mayo de 2017, No. 10-005627 del 17 de agosto de 2018, No. 10-003042 del 09 de mayo de 2019, No. 10-009663 del 23 de diciembre de 2019, No. 10-001767 del 23 de junio de 2020 respectivamente, de los cuales se originó las comunicaciones oficiales despachadas con radicado No. 10-017148 del 06 de septiembre de 2017, No. 10-003795 del 26 de febrero de 2018 y No. 10-028633 del 21 de noviembre de 2018, No. 10-011620 del 14 de mayo de 2019, No. 10-000686 del 13 de enero de 2020, y No. 10-011243 del 30 de julio de 2020 respectivamente, por las cuales se informa al beneficiario del permiso lo encontrado en cada visita de inspección ocular realizada.

Que el día 15 de enero de 2021, se practicó una visita de control y seguimiento a las obras de ocupación de cauce autorizadas a la sociedad **CONSTRUGEN S.A.S** con NIT 900.085.852-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ IGNACIO CARDONA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.560.052, mediante la Resolución N° 0371 del 27 de diciembre de 2013, derivándose el informe técnico radicado No. 10-000198 del 26 de enero de 2021 que concluye:

"(...)

Con el fin de evaluar las condiciones del sitio y las intervenciones realizadas, personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, como entidad delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó una visita técnica a la

quebrada La Zúñiga el día 15 de enero de 2021.

En la visita de campo se evidenció que las obras de protección del talud construidas sobre la quebrada La Zúñiga, en el tramo donde se construyó la urbanización Mont Juic, se encuentran en buenas condiciones estructurales y de estabilidad y están funcionando adecuadamente.

Es evidente que la construcción de las obras de protección de talud por parte de la sociedad Construgen S.A.S. en el sector de la urbanización Mont Juic, ha sido una solución eficiente a la problemática que existía anteriormente, debido a la inestabilidad existente en la zona, que en algunos eventos presentó movimientos en masa hacia la fuente hídrica, por lo que se tenía un alto riesgo para la zonas comunes y para el funcionamiento hidráulico de la quebrada.

Se concluye entonces que las obras de protección permiten la estabilización del terreno, protegiendo así las zonas comunes de la urbanización, incluso en casos de eventuales crecidas en épocas de intensa actividad de precipitación en la zona.

Se pudo verificar además, que actualmente las obras no están generando efectos negativos sobre la quebrada y sus zonas de retiro.

Dadas las condiciones de torrencialidad por las que se caracteriza la quebrada La Zúñiga y por ende la gran capacidad de arrastre de material pétreo a lo largo de su recorrido, la sociedad Construgen S.A.S., deberá continuar realizando permanentemente el mantenimiento de las obras construidas, con el fin de garantizar su buen funcionamiento y durabilidad.

Cualquier afectación negativa no prevista que sea generada sobre los recursos naturales en la zona, por el funcionamiento de las obras construidas será responsabilidad de la sociedad Construgen S.A.S.

Se considera pertinente proceder a archivar el expediente de ocupación de cauce CM10-04-18397, a nombre de la sociedad Construgen S.A.S., código SIM 1003914.

4. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, aspectos encontrados en campo y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda a la jurídica de la Autoridad Ambiental delegada:

Considerar apropiado archivar el expediente CM10-04-18397 a nombre de la sociedad Construgen S.A.S., código SIM 1003914.

Este permiso ambiental de ocupación de cauce fue otorgado por la Autoridad Ambiental delegada por Corantioquia, mediante la Resolución N° 000371 del 27 de diciembre de 2013.

Así mismo, las obras fueron aprobadas por la Autoridad Ambiental delegada por Corantioquia mediante Resolución N° 160SAE-1606-1317 del 24 de junio de 2016.

Se recomienda que la sociedad Construgen S.A.S. continúe realizando el respectivo

monitoreo y mantenimiento de las obras construidas a la luz del presente trámite ambiental.

Además de alguna otra determinación que se estime conveniente por parte de la jurídica de la Autoridad Ambiental. (...)"

Que revisada la página de internet del registro único empresarial –RUES- se verificó que el actual representante legal de la sociedad **CONSTRUGEN S.A.S** con NIT 900.085.852-8, es el señor **JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.565.821.

Que atendiendo las recomendaciones técnicas descritas en el informe técnico No. 10-000198 del 26 de enero de 2021, es procedente ordenar el archivo del trámite ambiental de ocupación de cauce autorizado a la sociedad **CONSTRUGEN S.A.S** con NIT 900.085.852-8, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.565.821. Diligencias que reposan en el expediente CM10-04-18397.

DISPONE

Artículo 1°. Ordenar el archivo del trámite de ocupación de cauce autorizado por Resolución No. 160AS-RES1702-638 del 9 de febrero de 2017 a la **CONSTRUGEN S.A.S** con NIT 900.085.852-8, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.565.821, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Diligencias que reposan en el expediente CM10-04-18397.

Artículo 2°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3°. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los interesados y/o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

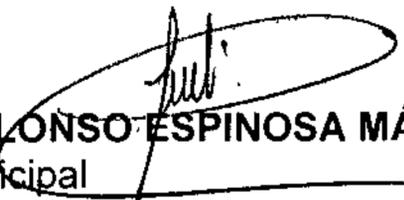
Parágrafo 1°. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020.

Parágrafo 2°. Informar a los interesados objeto de la presente actuación administrativa y/o a sus apoderados legalmente constituidos, que de conformidad con lo dispuesto en el

inciso segundo del artículo 4° del Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, debe comunicar a esta Autoridad Ambiental Delegada a través del correo electrónico atencionusuariosdelegación@envigado.gov.co, una cuenta electrónica para cumplir el procedimiento de notificación de forma electrónica y/o le sean remitidas por dicho medio las comunicaciones correspondientes.

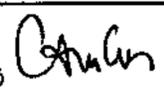
Artículo 4°. Indicar que contra la presente actuación administrativa procede ante el Alcalde municipal de Envigado el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme lo preceptúa el artículo setenta y seis (76) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
 Alcalde Municipal


JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
 Secretario del Medio Ambiente y
 Desarrollo Agropecuario

Expediente: CM10-04-18397
 Código SIM: 1003914

Elaboró  Nombre: Ana Lorena Casas Bonilla Cargo: Profesional Universitario Jurídica Medio Ambiente Dependencia: Autoridad Ambiental	Revisó y Aprobó  Carlota Marcela Agudelo López Directora Gestión Ambiental (e) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario
--	--



2021012910096410617376

AUTOS
 Enero 29, 2021 10:09
 Radicado 10-000376



